

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 392

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de Los Agualeguas, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Agualeguas, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León señaladas en su Informe de Resultados: En el apartado de Obras Públicas se revisaron las cuentas que registran inversión por un importe de \$5,078,969.00 (Cinco Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), se seleccionaron \$4,550,633.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Tres

Pesos 00/100 M.N.) que representa el 90%, se analizaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras, detectando la falta de documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de las obligaciones contractuales en cada contrato (Ver fojas 5 a la 11 del Informe Definitivo); Se Registró cheque a favor de Reynol González Villareal por un valor de \$26,634.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), para compra de refrescos de posada navideña, concepto según nota de remisión número 211399 de Bebidas Mundiales, S.A de C.V por la cantidad de \$1,837.00 (Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.), misma que no reúne los requisitos fiscales, se detecto un control inadecuado del gasto público (Ver foja 11 del Informe Definitivo); Se registraron cheques a favor de Flor Elvia Martínez Garza, Reynol González Villarreal y Juan Francisco Sáenz Vela por un valor de \$6,090.00 (Seis Mil Noventa Pesos 00/100 M.N.) \$26,634.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), y \$15,500.00 (Quince Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) respectivamente, se observó que las notas de remisión y recibos de arrendamiento no reúnen los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ver fojas 11 a la 15 del Informe Definitivo); No se localizó el plano de obra actualizado, el acta en el cual se incluya el acuerdo del Comité de Apoyo sobre su opinión para adjudicación del contrato, ni bitácora de obra que soporten los trabajos ejecutados, documentación para verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado, escritos de las razones por lo cual no fueron elegidas las propuestas de los licitantes ni constancias de que hayan sido proporcionadas, no hay dictamen mediante el cual se compruebe el cumplimiento de la resistencia del concreto para el concepto de zapatas, cimentación, firme, cerramiento y castillo; No hay documentación del convenio adicional que ampare la modificación al plazo pactado en el contrato de obra; No existe documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la dependencia la terminación de los trabajos (Ver fojas 15 a la 29 del Informe Definitivo); se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y proceda en su caso al fincamiento de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado y nos informe al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Cuenta Pública correspondiente.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ